



DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS

Dirección de Educación Inicial
Subsecretaría de Gestión Educativa
Avda. L. Peltier 351 – 2do Piso- Ala Este - 5500 - Mza.
dge-nivelinicial@mendoza.gov.ar
261 4492798/2000
www.mendoza.edu.ar/direccion-de-nivel-inicial/
www.mendoza.gov.ar

Dirección de Educación Inicial
D.G.E.

Comunicado

Mendoza, 29 de marzo de 2017

A la Inspectora General,


Inspectoras Regionales

Inspectoras Seccionales de Nivel Inicial

Tema: “Provincia Seguros” Cobertura de Seguro para alumnos de las Instituciones de Nivel Inicial.

La Dirección de Educación Inicial, comunica que la Compañía de Seguros Provincia, ha efectuado una corrección de texto a la Póliza, la cual en su cláusula 6ta., PERSONAS NO ASEGURADAS, contenía la leyenda “El Seguro no ampara a menores de 5 años o a mayores de 65 años”, dicha salvedad deja sin efecto la vigencia de la mencionada cláusula, de este modo todos los niños menores de 5 años están asegurados. Se adjunta copia de la Póliza y su respectiva corrección.

Atentamente.


Prof. MARCELO ROBERTO GARCIA
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN INICIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS



“Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”

Emission

Ramo: **ACCIDENTES PERSONALES**
Poliza: 795620 Endoso: 0

CLAUSULA 5ª

También quedan excluidos de este seguro:

- a) Los accidentes causados por hechos de guerra civil o internacional.
- b) Los accidentes causados por hechos de guerrilla, rebelión, terrorismo, motín o tumulto popular, huelga o lock-out, cuando el Asegurado participe como elemento activo.
- c) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico.

CLAUSULA 6ª - PERSONAS NO ASEGURADAS

El seguro no ampara a menores de 5 años, o mayores de 65 años.

CLAUSULA 7ª - MUERTE

Si el accidente causare la muerte, el Asegurador abonará la suma asegurada para este caso. Sin embargo el Asegurador reducirá la prestación prevista para la muerte en los porcentajes tomados en conjuntos que hubiere abonado en concepto de invalidez permanente por este u otros accidentes ocurridos durante el mismo período anual de vigencia de la póliza.

En caso de muerte por accidente a menores de 14 años, el Asegurador reconocerá en carácter de indemnización únicamente los gastos de sepelio incurridos, hasta la suma indicada en las Condiciones Particulares.

El Asegurador deducirá también los importes que hubiere abonado en concepto de invalidez temporaria por el accidente que causó la muerte.

En caso de fallecimiento o de invalidez permanente que de lugar a la prestación de la suma total asegurada a raíz de uno o varios accidentes cubiertos por la póliza y ocurridos durante su vigencia, quedarán automáticamente sin efecto las restantes coberturas, ganando el Asegurador la totalidad de la prima. En los seguros polianuales el Asegurador gana la prima de los periodos transcurridos, incluyendo el del siniestro (hasta la prima total cobrada), calculada sobre la base de la tarifa anual.

CLAUSULA 8ª - INVALIDEZ PERMANENTE

En caso de incapacidad permanente por accidente, el Asegurador pagará el porcentaje que corresponda, hasta la suma máxima estipulada en las Condiciones Particulares, de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la lesión sufrida y según la escala siguiente:

TOTAL

Estado absoluto e incurable de alienación mental, que no permita al Asegurado ningún trabajo u ocupación, por el resto de su vida . 100
Fractura incurable de la columna vertebral que determine la invalidez total y permanente . 100

PARCIAL

a) Cabeza

Sordera total e incurable de los dos oídos . 50
Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular normal . 40
Sordera total e incurable de un oído . 15
Ablación de la mandíbula inferior . 50

b) Miembros superiores .. Der. Izq.

Pérdida total de un brazo 65 52
Pérdida total de una mano .. 60 48
Fractura no consolidada de un brazo (seudoartrosis total) ... 45 36
Anquilosis del hombro en posición no funcional . 30 24
Anquilosis del hombro en posición funcional .. 25 20

209659394

REIMPRESION

Página 8

Endoso Cualitativo

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS DE MENDOZA

497055

Nº de Cliente

Tomador

Asegurado
PARQUE CIVICO - CASA DE GOBIERNO

54-0261-4421253

Teléfono

Domicilio
5500

MENDOZA - MENDOZA

Código Postal

Localidad y Provincia

EXENTO

30-64907657-6

Nº de CUIT

Tipo de Documento

Nº Documento

Condición Frente al I.V.A.

PROVINCIA SEGUROS S.A. (en adelante "EL ASEGURADOR"), bajo las Condiciones Generales Particulares y Especiales de la presente póliza, celebra este contrato de seguros con el ASEGURADO Y/O TOMADOR (en adelante, "EL ASEGURADO"), por los bienes que figuran bajo el título "RIESGOS ASEGURADOS" contra los riesgos y hasta las sumas que se indican en él.

RIESGOS ASEGURADOS

Riesgo: **ESCOLARES - NUEVO**

Plan: **ESCOLARES**

Capital Total:

Se deja constancia, que a partir de la fecha de vigencia indicada se ha efectuado corrección de textos a la póliza.

Texto: 999999 Ingreso de Texto libre por el usuario
CONDICIONES PARTICULARES

Se deja constancia que rige para la presente póliza las siguientes condiciones:

Se deja sin efecto desde inicio de vigencia la CLAUSULA 6ª - PERSONAS NO ASEGURADAS:
El seguro no ampara a menores de 5 años, o mayores de 65 años.

Las demás cláusulas y/o condiciones no se modifican.

TIPO DE SEGURO

Ramo

**ACCIDENTES
PERSONALES**

Póliza

795620

Certificado

1

Endoso

1

Renueva Póliza

Fecha de Emisión

07/03/2017

VIGENCIA

Desde las 12 hs.

06/03/2017

Hasta las 12 hs.

Al dorso de esta página se establecen los únicos medios de pago habilitados. Si opta por PAGO DIRECTO, su código de identificación es:

1600000795620

CODIGO DE PAGO LINK:

0541607956200000001

CODIGO DE PAGO BANELCO:

1607956200000001